

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210008700
DEMANDANTE:	JESUS DAVIAN CORREA CRUZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose el proceso en trámite de admisión, se pone de presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y las normas concordantes de la Ley 2080 de 2021, se debe remitir copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de las demandadas.

Es así como la accionada remitió copia de la demanda a la Policía Nacional, por lo que se le pone de presente al actor que el Ministro de Defensa Nacional es la persona que tiene la representación judicial de la entidad demandada, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 159 del C.P.A.C.A *“La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el ministro, director de departamento administrativo, superintendente, Registrado Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho”*, razón por la cual, se ordenará al accionante remita a esa entidad copia de la demanda y sus anexos, so pena de rechazo de la misma frente a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte actora remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos del Ministerio de Defensa Nacional y remita constancia de dicha actuación este Despacho, para lo cual se concederá un término de 10 días.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JESUS ALBERTO ARIAS BASTO, portador de la T.P. 228.399 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado de la parte actora conforme al poder que allega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

*ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12*

*CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **5AE0AE9193193BC4CFE81069F4BD35E454ABC17315210E55AC2551EC211B4E29**
DOCUMENTO GENERADO EN 03/06/2021 10:53:44 AM*

***VÁLIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA***